

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2017, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, su vicepresidenta, señora jueza Ana María CONDE, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ e Inés M. WEINBERG, y;

CONSIDERAN:

La Ley n° 2080 establece que el Tribunal Superior de Justicia fija la remuneración de sus integrantes, la cual no podrá superar en más de un treinta por ciento (30%) la que corresponda a un Juez de Cámara de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con apoyo en ese marco normativo, el Tribunal por Acordada n° 12/2006 determinó el sueldo básico de las juezas y los jueces del Tribunal, dentro del límite indicado.

Por Resolución de Presidencia n° 456/2017, el Consejo de la Magistratura otorgó un incremento para sus magistrados y personal, del 10% retroactivo a partir del día 1° marzo de 2017. También dispuso un incremento salarial del 8% a partir del 1° de septiembre de 2017 y un incremento salarial del 2% a partir del 1° de noviembre de 2017.

Con el objetivo de mantener la relación de los haberes -determinada por la ley citada- para los Jueces de este Estrado, respecto de los Jueces de Cámara, corresponde que el Tribunal se adecue a lo decidido por el Consejo de la Magistratura.

Previo al dictado del acto administrativo propiciado, se ha corroborado la existencia de créditos suficientes en la partida correspondiente del presupuesto del Tribunal para el ejercicio en curso.

Por ello, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 1° de la ley n° 2080, los Jueces del Tribunal Superior de Justicia

ACUERDAN:

- 1. Establecer** para las señoras juezas y los señores jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un incremento remunerativo del 10% (diez por ciento) sobre el sueldo básico, retroactivo al día 1° de marzo de 2017, de un 8% (ocho por ciento) a partir del 1° de septiembre de 2017 y de un 2% (dos por ciento) a partir del 1° de noviembre de 2017.
- 2. Instruir** a la Dirección General de Administración a ejecutar la liquidación salarial suplementaria.
- 3. Instruir** a la Dirección General de Administración para que realice la comunicación pertinente al Departamento de Gestión de Asuntos Previsionales y Obra Social del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que informe a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), con el detalle

de los funcionarios del Tribunal que obtuvieron su jubilación bajo el régimen de la Ley n° 24.018 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 1.418/2008 y 981/2009.

- 4. Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta)
– Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG
(Juez)**

ACORDADA N° 7/2017